Rawson, 20 de febrero de 2008.

Y VISTOS: Los presentes “H. , E. M. s/ Habeas Corpus Correctivo s/ Recurso de Queja” (Expte. 21.169 – 45 – T° II – 2007 – Letra H), donde a fs. 30/37 vta. la doctora V. H. , en representación de don E. M. H. , recusó a los señores Ministros de la Sala Penal de este Superior Tribunal de Justicia.----------

Y CONSIDERANDO:

Que la recusante funda su articulación en el artículo 49 del Código Procesal Penal –Ley 3155-, argumentando que los Ministros Cortelezzi, Panizzi y Pfleger han resuelto ya en los presentes autos.--

Que a fs. 38, el señor Ministro Jorge Pfleger solicitó se admitiera su inhibición para intervenir en la presente causa, por haber suscripto el auto interlocutorio registrado bajo el N° 133 del año 2006.--

Que a fs. 39, el señor Ministro Juan Pedro Cortelezzi expresó que el planteo formulado por el recurrente se relaciona con una materia y acto diferentes a aquella cuestión en la que le tocó intervenir y, por no hallarse en ninguna de las causales contenidas en el artículo 49 del C.P.P., solicitó se rechace la recusación.

Que a fs. 40, el señor Ministro Alejandro Javier Panizzi expresó que no corresponde su apartamiento del proceso, puesto que la causal invocada por el recurrente “haber resuelto ya en los presentes autos”, no se encuentra incluida en el artículo 49 del Código Procesal Penal y no implica prejuzgamiento, por lo que propició la desestimación del requerimiento hecho por el amparista.

Que de las actuaciones analizadas surge que los Ministros de la Sala Penal no concurrieron a producir la sentencia que origina la impugnación del recurrente, lo cual, los habilita para intervenir en la actual etapa recursiva (C.P.P., art. 49 inciso 1°).

------ Que la intervención de los doctores Cortelezzi, Panizzi y Pfleger en el dictado del auto interlocutorio N° 133 del año 2006, no implicó la toma de decisión que afectara las garantías de amparo constitucional que invoca el recurrente, motivo por el cual no se ve afectada su función en la presente causa como Vocales de este Tribunal.---

------ Que, por ello, el Superior Tribunal de Justicia:

R E S U E L V E:

1°) Rechazar la recusación de fs. 30/37 vta. en contra de los Ministros Juan Pedro Cortelezzi, Alejandro Javier Panizzi y Jorge Pfleger.----------

2°) Protocolícese y notifíquese.

Fdo: Royer y Caneo.-